

ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2021-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.

**POR CUANTO:**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS:

**VISTOS:** La Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 019-2021, de fecha 18 de octubre del 2021; el Informe N° 089-2021-MPHy/07.40, de fecha 29 de setiembre del 2021, del Gerente de Desarrollo Económico; el Informe Legal N° 401-2021-MPHy/05.10, de fecha 13 de setiembre del 2021, de la Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen N° 001-2021-MPHy/CORTyC, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Comercialización, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal que conforma el Órgano Gestor de Destino – OGD de la Provincia de Huaylas – Caraz; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la carta magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de admiración, con sujeción al ordenamiento Jurídico”;*

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, en merito a la autonomía política que gozan las Municipalidades se ha otorgado expresamente al Consejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que de acuerdo a lo establecido en el Inc. 8 del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Consejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas;

Que, de acuerdo a lo establecido en los Inc. 4.3 y 4.5 de numeral 4) del Artículo 73° de la ley antes citada, las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en la ley con carácter exclusivo o compartido, siendo que en materia de desarrollo y económica local, le corresponde a los gobiernos locales, la promoción de la generación de empleo y el desarrollo de la micro y pequeña empresa urbana y rural; así como el fomento del turismo local sostenible;





Que, teniendo en consideración las funciones y competencias asignadas a los gobiernos locales y siendo la Provincia de Huaylas una zona con abundante recursos turísticos aprovechables por los visitantes nacionales y extranjeros resulta contar con los instrumentos normativos, por medio del cual se fomente el turismo sostenible, lo cual constituye una de las principales actividades que coadyuva con el desarrollo de la economía local de la Provincia;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Artículo 9º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión Ordinaria de Consejo N° 019-2021, de fecha 18 de octubre del 2021, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE RECONOCE EL ÓRGANO GESTOR DE DESTINO – OGD DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS – CARAZ

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º.-** El Turismo es un factor de desarrollo por ser generador de recursos económicos, con efecto multiplicador de carácter social, cultural y productivo a nivel provincial y regional, por lo que es necesario potenciar dicho sector a través de la conformación de una Organización de Gestión.

**ARTÍCULO 2º.-** Los objetivos de la conformación del Órgano Gestor de Destino – OGD, son las siguientes:

- Observación y análisis de los mercados turísticos, para definir una estrategia que contribuya a optimizar las opciones de inversión en materia de promoción, comunicación y estructura de asociaciones con los canales de distribución.
- Diseño y comercialización de las ofertas turísticas en turismo (producto). Éste objetivo tiene como objetivo específico aumentar la competitividad de los productos turísticos y ayudar a sus productores en la promoción a escala mayor.
- Optimización de la calidad de los productos y servicios relacionados con el turismo, gracias a la gestión de una clasificación de alojamientos modernos, registro de operadores y promoción de etiquetas como “marcas turísticas” para el turismo, dentro de la Provincia de Huaylas.

**ARTÍCULO 3º.-** La Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Promoción Turística y Artesanal, unidad que forma parte integrante de la OGD, será la encargada de supervisar las funciones de la OGD – Caraz y la Comisión Ordinaria de Regidores de Turismo y Comercialización de la Municipalidad Provincial de Huaylas tendrá la función de fiscalizar.

### CAPITULO II

#### EL ÓRGANO GESTOR DE DESTINO – OGD





**ARTÍCULO 4º.-** Conformar el Órgano Gestor de Destino – OGD, de la Provincia de Huaylas, el cual estará integrado por las siguientes Instituciones:

- a) **Privados:** Gremio de Hoteles, Gremio de Restaurantes, Gremio de Guías de Turismo, Gremio de Agencias de viaje, Gremio de Afines (Bares, Cafeterías, Pastelerías y Dulcerías), Gremio de Artesanos, todos ellos representados por un Coordinador General quien lo Presidirá.
- b) **Públicas:**  
Municipalidad Provincial de Huaylas, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y la Unidad de Promoción Turística y Artesanal.

**ARTÍCULO 5º.-** Los Gremios enumerados en el artículo anterior, acreditaron a un coordinador por cada uno de ellos y a un Coordinador General de común acuerdo y por consenso que serán los miembros integrantes del Órgano Gestor de Destino – OGD Caraz.



a) **PRIVADOS:**

- **Coordinador General y Presidente de la OGD - Caraz**  
Luis Gerardo Rojas Lara
- **Coordinador de Gremios de Restaurantes.**  
Jhonatan Berrospi Mendoza
- **Coordinador de Gremios de Hoteles.**  
Erick Castillo Mejía
- **Coordinador de Gremios de Guías de Turismo.**  
Carlos Eduardo Ponce García
- **Coordinador de Gremios de Afines (Bares, Cafeterías, Pastelerías y Dulcerías).**  
Vilma Dannys Huamán Pajuelo
- **Coordinador de Gremios de Agencias de Viaje.**  
Alberto Luis Cafferata Sotelo
- **Coordinador de Gremios de Artesanos.**  
Mariano Carrión Gonzáles.

b) **PÚBLICO:**

- El Gerente de Desarrollo Económico de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz
- El Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz

**Para lo cual tendrán que desarrollar las siguientes funciones:**

- La planificación estratégica.





- La formulación (o participación en el proceso de formulación) y aplicación de la política turística del destino.
- El estudio de mercado (recopilación y análisis de datos, inteligencia de mercado, etc)
- El desarrollo de productos y negocios turísticos.
- La digitalización y la innovación.
- La supervisión.
- La gestión de crisis.
- La formación y el fortalecimiento de las capacidades (no solo de sus recursos humanos, sino también respecto a la prestación de actividades formativas y de fortalecimiento de las capacidades para los profesionales locales del turismo).
- La promoción, el marketing y la creación de marca.
- El financiamiento y el fomento de las inversiones a través de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal; entre otras funciones de impacto Turístico.

**ARTÍCULO 6º.-** La supervisión y control de las funciones derivadas de la presente Ordenanza, así como la planificación y coordinación de las actividades turísticas, estará a cargo del Jefe de la Unidad de Promoción Turística y Artesanal de la Municipalidad Provincial de Huaylas – Caraz.

### CAPITULO III

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**PRIMERA.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación y dentro de este lapso, deberá publicarse a través de los diferentes medios, de manera tal que su conocimiento llegue a los interesados en forma clara y precisa.

**SEGUNDA.-** Mediante una carta y para su reconocimiento público a nivel Regional, la presente Ordenanza Municipal será remitida a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Áncash – DIRCETUR.

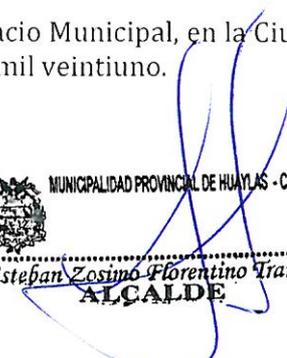
**TERCERA.- DISPONER** a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional ([www.municaraz.gob.pe](http://www.municaraz.gob.pe)).

**CUARTA.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.**

Dado en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Caraz, a los diecinueve días del mes de octubre, del año dos mil veintiuno.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ  
  
Esteban Zosimo Florentino Tranca  
ALCALDE